

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén en el recurso procedimiento abreviado núm. 573/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de febrero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 573/09, interpuesto por doña Juana Checa Crespo contra la Resolución de 17 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Auxiliares de Enfermería, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de febrero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 28.6.2010, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A., núm. 573/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-001-09, por el que se dan por subsanadas y corregidas las deficiencias señaladas en la Resolución de 17 de abril de 2009 por la que se aprueba definitivamente el expediente del PGOU de Torres (Jaén) (BOJA núm. 10, de 18.1.2010).

Habiéndose omitido en la publicación de la disposición de referencia, en el apartado del desarrollo de las Normas Ur-

banísticas del referido Instrumento de Planeamiento, el Título VII, se procede a su inserción, a continuación del Título VI (página 50 del BOJA núm. 10, de 18.1.2010).

Í N D I C E

TÍTULO VII. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN Y RÉGIMEN URBANÍSTICO

- Artículo 161. Definición (DU).
- Artículo 162. División y delimitación del Suelo No Urbanizable (DU).
- Artículo 163. Régimen urbanístico (DU).
- Artículo 164. Segregaciones rústicas (DU).
- Artículo 165. Prohibición de parcelaciones urbanísticas (DU).
- Artículo 166. Nuevos asentamientos (DU).

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN

- Artículo 167. Protección de los sistemas de comunicaciones e infraestructuras.
- Artículo 168. Protección de los cauces, riberas y márgenes (DS).
- Artículo 169. Protección de las aguas subterráneas (DS).
- Artículo 170. Protección de aguas en relación con vertidos líquidos (DS).
- Artículo 171. Protección de la vegetación (DS).
- Artículo 172. Protección de la fauna (DS).
- Artículo 173. Protección del suelo (DS).
- Artículo 174. Protección del paisaje (DS).
- Artículo 175. Protección atmosférica (DS).
- Artículo 176. Prevención de Incendios Forestales.
- Artículo 177. Prevención Ambiental (DS).
- Artículo 178. Actuaciones sometidas a Prevención Ambiental (DS).
- Artículo 179. Condiciones genéricas para la declaración de actuaciones de interés público.(DS).
- Artículo 180. Legislación sectorial aplicable.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE

- Artículo 181. Clases de usos (DU).

Sección 1.ª: Definiciones y conceptos para el Suelo No Urbanizable. Claves.

- Artículo 182. Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos (DU).
- Artículo 183. Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros (DU).
- Artículo 184. Instalaciones y edificaciones industriales (DU).
- Artículo 185. Actuaciones de carácter turístico-recreativo (DU).
- Artículo 186. Construcciones y edificaciones públicas singulares (DU).
- Artículo 187. Actuaciones de carácter infraestructural (DU).
- Artículo 188. Construcciones residenciales aisladas (DU).
- Artículo 189. Otras instalaciones (DU).

Sección 2.ª Condiciones específicas de la edificación vinculada a cada tipo.

- Artículo 190. Edificaciones permitidas (DU).
- Artículo 191. Condiciones para la edificación vinculada a la producción agropecuaria (DU).
- Artículo 192. Condiciones de la edificación vinculada a las actividades extractivas.